

CONTRATO

“SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE ASCENSORES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIMARIA DE SAN MIGUEL”

LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 629373-34-LE23

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

GLOBE MANTENCIONES INSTALACIONES SPA

En San Miguel, Región Metropolitana, a 22 de marzo de 2024, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° **70.962.500-4**, debidamente representada, según se acreditará, por su Directora de Administración y Finanzas doña **CATALINA ALONDRA ALFARO HERRERA**,

ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante **“LA CORPORACIÓN”**; y por la otra, el proveedor **GLOBE MANTENCIONES INSTALACIONES SPA**, Rol Único Tributario N° **76.684.954-7**, debidamente representada, según se acreditará, por

en adelante e indistintamente **“LA EMPRESA”**, **“PROVEEDOR”** o **“EL ADJUDICADO”**, acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios, en virtud de adjudicación del proceso de licitación pública ID **629373-34-LE23**, en las consideraciones que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES:

La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.



La Contraloría General de la República en su pronunciamiento N° **E160316/2021** de **fecha 29 de noviembre de 2021**, dispuso expresamente que en “atención a que las corporaciones de que se trata constituyen el medio a través del que los municipios cumplen con algunas de sus labores, desarrollando sus adquisiciones y contrataciones con presupuesto de origen público, corresponde que dichas corporaciones se ajusten estrictamente a la ley N° 19.886 y su reglamento, lo que esta Contraloría General fiscalizará en lo sucesivo”;

Por su parte, el ente contralor en su dictamen N° **E316441** de **fecha 28 de febrero de 2023**, ratifica el criterio señalado en el pronunciamiento del considerando anterior, expresando que “las corporaciones municipales les resulta aplicable la ley N° 19.886 y su reglamento en las contrataciones efectuadas con bienes propios, sin distinguir si el origen de estos radica en aportes municipales, fiscales o generados por actividades propias, dado que todos ellos deben destinarse igualmente a la finalidad pública para la cual se hayan establecido”;



Conforme a la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, “Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios” y sus modificaciones, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, mediante la **Resolución N°67, de fecha 05 de julio del 2023**, emitida por la ex Directora de Administración y finanzas, doña Carmen Gloria Godoy Contreras, por medio de la cual autorizó el llamado a licitación pública, aprobándose las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos para la contratación del **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE ASCENSORES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIMARIA DE SAN MIGUEL”**, designándose, por el mismo acto, a la Comisión Evaluadora. El Acto administrativo individualizado fue publicado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, con fecha 10 de julio de 2023, bajo el ID **629373-34-LE23**.

Las facultades de la Suscrita, constan en el **Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022**, reducida a Escritura Pública, con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos

procesos, en el/la Jefe/a del Departamento de Compras Públicas, en el/la Directora/a de Administración y Finanzas y en la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, en su calidad de titular o quien la reemplace en calidad de interino/a o subrogante; y la **Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022**, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, posteriormente complementada mediante la **Resolución N°124/2023, de fecha 15 de junio de 2023**, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel.

Teniéndose presente, además, **Resolución N°303/2023, de fecha 07 de diciembre de 2023**, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel doña Marjorie Paz Cuello Araya, por la cual designó a la Suscrita como Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, a contar del día 08 de diciembre del 2023.

Que, luego de evaluadas las ofertas que se presentaron al respectivo procedimiento concursal, de acuerdo con los criterios de evaluación dispuestos por las Bases Técnicas del proceso individualizado, el proveedor **GLOBE MANTENCIONES INSTALACIONES SPA, RUT N° 76.684.954-7**, presentó la oferta más ventajosa según la evaluación efectuada por la comisión evaluadora del proceso, cuyos fundamentos constan en el Acta de Evaluación con fecha 07 de agosto de 2023, proponiéndose su adjudicación.

Que, mediante la **Resolución N° 08 de fecha 15 enero del 2024**, emitida por la Suscrita, se adjudicó el proceso de Licitación Pública ID 629373-34-LE23, para el **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE ASCENSORES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIMARIA DE SAN MIGUEL”**, al oferente **GLOBE MANTENCIONES INSTALACIONES SPA, RUT N° 76.684.954-7**.

Que, **con fecha 18 de enero del 2024**, mediante correo electrónico se notifica al oferente **GLOBE MANTENCIONES INSTALACIONES SPA**, que su oferta había sido seleccionada para la ejecución del **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE ASCENSORES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIMARIA DE SAN MIGUEL”**, ID 629373-34-LE23, solicitando remitir los antecedentes necesarios para la elaboración del contrato respectivo, conforme lo dispuesto en el punto N°13 de las Bases Administrativas del presente proceso.

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR:

El punto N° 6 de las Bases Administrativas de la licitación, que contiene el cronograma de la Licitación Pública, establece que el adjudicatario debe firmar el contrato dentro de 05 días hábiles contados desde la fecha en que la Corporación notifique vía correo electrónico que el contrato se encuentra a su disposición para ser firmado.

Conforme al artículo 68 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, el proveedor ha remitido a esta Corporación Municipal, **con fecha 31 de enero de 2024**, la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato, correspondiente a un **Certificado de Fianza, número de folio P0002547**, de fecha 19 de enero del 2024, emitido ProGarantía S.A.G.R., instrumento mercantil pagadero a la vista, nominativo, no negociable e irrevocable, por un **monto de \$1.950.000.-** (un millón novecientos cincuenta mil pesos), con vigencia desde el **19 de enero de 2024 hasta el 15 de julio de 2026**, **suma equivalente al 5% del monto total del contrato**, para garantizar el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores y trabajadoras del contratante adjudicado **GLOBE MANTENCIONES INSTALACIONES SPA**, tomada en favor de la Corporación Municipal de San Miguel.

La garantía contiene la siguiente glosa: *“Para garantizar a la Corporación Municipal de San Miguel el fiel y oportuno cumplimiento de la **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE ASCENSORES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIMARIA DE SAN MIGUEL”** y el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante”*.

Asimismo, se verificó por el Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel que el proveedor se encuentra inscrito y en estado hábil en el Registro de Proveedores de Mercado Público.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:

La Corporación Municipal de San Miguel, requiere el **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE ASCENSORES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIMARIA DE SAN MIGUEL. ID 629373-34-LE23”**, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases administrativas, técnicas y sus anexos.



- a) Está obligado a realizar un diagnóstico exhaustivo a cada equipo utilizando una herramienta URM de diagnóstico de elevadores, dentro del plazo máximo de 2 días hábiles desde la aceptación de la Orden de Compra, emitiendo un informe pormenorizado de los hallazgos y propuestas de eventuales reparaciones.

D) Mantenciones:

- a) Desde el inicio del convenio el proveedor está obligado realizar mantenciones mensuales de los ascensores. Cada tres meses, el Adjudicatario deberá emitir un Informe donde incluirá la información del mantenimiento (periódico, preventivo y correctivo) realizado en los 03 últimos meses, considerando lo siguiente:

1.2 MANTENCIÓN PREVENTIVA:

Cada inspección preventiva considera obligatoriamente como mínimo lo siguiente:

ACTIVIDADES	TAREAS
Accesos	Verificar funcionamiento de pulsadores, registros luminosos, indicadores de posición, flechas direccionales, interruptores de parada de emergencia necesario. Verificar la nivelación de cabina en todos los accesos, informe y ajuste de ser necesario.
Cabina	En interior Cabina verificar funcionamiento de pulsadores de llamada, registros, alarma, apertura de puertas, citófono, indicador de posición, flechas direccionales, iluminación, aseo, ruidos, accionamiento de puertas, frenado.

Puertas de Cabinas	Verificar reaperturas de puertas por medio de fotocelda, borde sensible o malla infrarroja y límite de fuerza de cierre.
Puertas de Piso	Verificar piso a piso: enclavamientos, desenclavamiento por medio de llave de emergencia, contactos de seguridad, apriete de conexiones eléctricas, apriete de pernos, aplomado de puertas, rodillos superiores e inferiores, rieles guías, guidores inferiores, poleas de desvío, cables de sincronización, aseo, informe y ajuste de ser necesario.



Operador de Puertas	Verificar funcionamiento, ruidos, correa de accionamiento, temperatura motor, contactos de seguridad, apriete de conexiones eléctricas, apriete de pernos, aplomado de puertas, rodillos superiores e inferiores, rieles guías, guidores inferiores, poleas de desvío, cables de sincronización, limpieza, verificar en todos los pisos pasada y funcionamiento del sistema de acoplamiento (espada) entre puertas de cabina y pisos.
Pozo	Verificar funcionamiento de los sistemas de seguridad: interruptor de parada de emergencia, interruptor de cable flojo del limitador de velocidad, interruptores de amortiguadores hidráulicos, limpieza de componentes y general del pozo.
Panel de control	Verificar protecciones eléctricas, estado y funcionamiento de contactores, relés, verificar funcionamiento manual por medio de botonera de inspección, chapa y puerta, informe anomalías (deser necesario desarme de contactor para limpieza interna).
	Verificar limitador de velocidad: limpieza, interruptor de seguridad, sellos de seguridad, cable de TRACCIÓN, orden y aseo, verificar puerta de acceso, iluminación y ventilación, informar cualquier anomalía.
Sala de máquinas	Chequeo freno Chequeo Seguridades Limpieza de controles
Máquina de Tracción	Reapreté de conexiones (generales, cuadro de control y todos los terminales eléctricos) Aseo general de la sala de máquinas Verificar funcionamiento, ruidos, vibración, nivel de aceite, filtración de aceite, freno, balatas de freno, Temperatura de motor, ventilación forzada, informar defectos.
Escotilla	Verificar y realizar limpieza general, impulsor magnético e imanes, información de lectura de escotilla y corregir anomalías.
Recorrido	Limpieza y soplado cúpula, Limpieza rieles Relleno aceiteras automáticas, Chequeo de guías y ajuste de trocha de Cabina y contrapeso Limpieza puertas de piso, lubricación, Chequeo cables de tracción Limpieza contactos de seguridad, Chequeo puerta de cabina y



	cambio de repuestos, Chequeo de seguridades de cabina, Chequeo sistema de frenode paracaídas
Insumos para mantención preventiva	El proveedor debe suministrar todos los elementos para ejecutar la mantención preventiva, tales como aceite y/o lubricantes, elementos de limpieza paños y guaipe.

Repuesto menores	De ser necesario cambiar repuesto de ampolletas o tubos para mejorar iluminación los que proveerá el mandante sin costo adicional y serán instalados en la mantención preventiva
Sala de Máquinas	Cabinas
Caja de Ascensores	Contrapeso
Sensores	Tablero de Distribución en Subterráneo
Sistema de Seguridad	Cuadros de Maniobras
Puertas de Piso	Pozo
Botonera interior y exterior	Display Interior y exterior
Limpieza y lubricación de piezas	Escotilla Ajustes menores (limpieza y ajustes de las abrazaderas de puertas y rieles)



1.3) MANTENCIÓN CORRECTIVA:

Corresponde a la reparación y/o sustitución de piezas o repuestos que se consideren necesarios de efectuar o bien por ocasión del término de la vida útil de los componentes del ascensor, tales como freno, rieles, cables, motor, etc., o si el desarrollo tecnológico justificase su modificación o reemplazo a fin de mantener el funcionamiento normal y la seguridad del ascensor, luego de que ocurra una falla/desperfecto o como resultado del informe emitido por el técnico al efectuar una mantención preventiva.

El proveedor está obligado en caso de requerirse cambio de componentes a:

- a) Entregar un informe de trabajo, el que deberá estar valorizado de acuerdo a Itemizado, evaluado en la presente Licitación adjudicada por el proveedor, debe indicar, el nombre y detalle de cada repuesto considerado por separado.
- b) El informe de trabajo debe considerar todos los repuestos necesarios para recuperar la operatividad del equipo.
- c) El informe también debe considerar la desinstalación de los repuestos inoperativos o defectuosos.
- d) Es obligación del proveedor retirar del establecimiento de salud toda pieza defectuosa que haya sido cambiada.

Una vez terminado los trabajos, es obligación presentar al ITC de la Dirección de Salud:

- a) Si el equipo quedó operativo o no.
- b) Cuáles fueron los trabajos realizados.
- c) Si no pudo quedar operativo, cuáles son las razones.
- d) Emitirá un informe técnico de lo sucedido y dejará al menos 1 copia para el encargado de calidad del dispositivo de Salud, o al ITC de la DIRSAL, en su defecto.



1.4) REEMPLAZO DE LOS COMPONENTES:

a) El proveedor se obliga utilizar componentes de reemplazo originales de la misma marca de la ya existente.

b) El proveedor está obligado respetar los valores informados del servicio en el ítemizado y respetar los tiempos de respuesta informados en los Anexos N° 5 y N° 6, que se entiende formar parte integrante del presente contrato.

c) El proveedor se obliga a brindar una garantía mínima de 03 meses en el caso de los repuestos de mantención preventiva y de 06 meses en los repuestos si la mantención es correctiva, contados desde la fecha de la recepción por el ITC de la Dirección de Salud e instalación.

1.5) SERVICIO TÉCNICO DE EMERGENCIA:

Servicio que la empresa deberá brindar, sin costo adicional, ante llamados por fallas o pasajeros atrapados, con disponibilidad las 24 horas del día los 07 días de la semana, especialmente de lunes a viernes entre las 8:00 am a 22:00 pm sábados y domingos de 8:00 am a 15:00 pm.

La atención de emergencia que involucre pasajeros atrapados no podrá exceder de una (1) hora, desde el aviso por parte de la Contraparte Técnica de la Corporación Municipal de SanMiguel al oferente.

Por otro lado, la atención de emergencia ante fallas de los ascensores deberá brindarse en un plazo no superior a 01 día hábil.

Al inicio del contrato, el oferente deberá proporcionar el número telefónico para solicitar el servicio de emergencia y entregar un manual de rescate y procedimientos.

1.6) TIEMPOS DE RESPUESTA:

Todos los casos de descomposturas, fallas de regulación u otros considerados de emergencia, serán atendidos obligatoriamente por el proveedor las 24 horas los 365 días del año, conforme los siguientes tiempos de respuesta:

Tiempo de Respuesta: 1 día hábil.
Tiempo de respuesta para emergencias: 30 Minutos.
Tiempo de respuesta para trabajos de reparación: 1,9 días hábiles.

1.7) REGISTROS:

- Bitácora: El proveedor está obligado a mantener una bitácora donde se deben registrar detalladamente todas las mantenciones y trabajos efectuados a los ascensores, repuestos involucrados, el personal técnico responsable de la mantención y/o reparación, fecha y hora de las intervenciones.
- Adhesivo con información: El proveedor se obliga a proveer de al menos 02 adhesivos, uno en cada ascensor, que se ubicarán al interior de los ascensores con los números de emergencia del oferente y contactos internos de la Dirección del Trabajo.
- Informe mensual: Es obligación del proveedor presentar cada mes un informe completo con todos los incidentes ocurridos en los dos ascensores y las recomendaciones relacionadas en cada uno de los casos. En caso de incidentes y hallazgos, el informe debe contener fotografías y fundamentos técnicos

1.8) CARPETA CERO

Es obligación de la empresa recopilar toda la información exigible en la Carpeta "Cero" para la certificación de los ascensores a su cargo. En el caso que no exista la documentación, la empresa mantenedora se obliga a confeccionar la documentación levantando la información.

Es obligación de la empresa mantenedora realizar todas las acciones correctivas y normalizar el o los ascensores que están a su cargo para poder obtener la certificación anual.

1.9) SEGURIDAD PERSONAL

El Oferente Adjudicado se asegurará que todo su personal, contratado o subcontratado cuente con todos los documentos de seguridad relativos a las funciones que realizará en los dispositivos de salud de la DIRSAL, los cuales se describen a continuación:

- Certificado de afiliación a organismo administrador de la ley 16.744, que establece normas sobre accidente de trabajo y enfermedad profesional.
- Registro entrega de reglamento interno de orden, higiene y seguridad.
- Registro entrega de elemento de protección personal (EPP).
- Registro obligación de informar los riesgos laborales (ODI), artículo 21 DS.N°40, Ley N°16.744.
- Listado de trabajadores que se desempeñaran durante la ejecución de las obras y sus respectivos contratos de trabajo vigentes.
- Protocolo en caso de accidente laboral.
- Adicionalmente se solicita que se presenten los procedimientos de trabajo seguro (PTS) asociados a las obras a realizar, principalmente en caso de ser necesario el uso de equipos críticos, trabajo en altura, trabajos en espacio confinados, al entre otros.



Los antecedentes mencionados serán solicitados una vez entre en ejercicio el Contrato.

1.10) MANEJO DE RESIDUOS

El adjudicatario se hará responsable del retiro y tratamiento de los residuos peligrosos que se generen producto de la puesta en marcha, tales como:

- Aceite
- Lubricantes
- Lámparas fluorescentes
- Baterías
- Solventes
- Etc.

1.11) CUMPLIMIENTO DE STOCK

El costo de los trabajos que deriven del cumplimiento de las obligaciones de instalación, montaje, calibración, puesta en marcha, capacitaciones y marcha blanca, sea por concepto de repuestos, materiales, flete, leyes sociales, pasajes, viáticos, honorarios y, sin que la enumeración sea taxativa, cualquier otro gasto directo e indirecto que demande la correcta y completa entrega del Equipo, será de cargo exclusivo del proveedor.

Se deja constancia que se entiende formar parte integrante del presente contrato la Oferta Económica (que contempla el Anexo N°3, Anexo N°4 y el Itemizado), las Cartas Gantt de las Mantenciones Preventivas y Correctivas, y la Oferta Técnica, presentada por el proveedor adjudicado en la presente Licitación Pública.

II. DE LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL:

- (i) La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** efectuará el pago por el valor del servicio adjudicado, es decir por concepto de mantención preventiva, un monto total de hasta **\$29.000.000- (veintinueve millones de pesos) suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado**, y por concepto de mantención correctiva, un monto total de hasta **\$10.000.000 (diez millones de pesos), suma que incluye el Impuesto al Valor agregado.**
- (ii) La Corporación Municipal además se obliga a designar a la Contraparte Técnica del Contrato, que estará constituida por la **DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, correspondiéndole velar por el completo y oportuno cumplimiento del contrato que se celebre, así como certificar el incumplimiento reiterado de los servicios, de conformidad con el numeral 17 de las Bases Generales y la cláusula décima primera del presente contrato, además de visar la factura pertinente para su pago.
- (iii) La Corporación Municipal se obliga a notificar al proveedor de la aprobación para llevar a cabo la mantención correctiva, la que se deberá ejecutar dentro del plazo que sea ofertado para la entrega de trabajos de reparación.



CLÁUSULA SEXTA: DEL PAGO Y FACTURACIÓN:

El pago se realizará **contra entrega del servicio**, por parte de la Corporación Municipal de San Miguel dentro de los treinta días corridos. Este plazo comenzará a regir desde que la factura respectiva sea recepcionada de manera conforme por la Corporación, pudiendo ser devuelta dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción, o en el plazo que las partes hayan acordado, el que no podrá exceder de treinta días corridos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.983.

Para efectos de la presentación de la factura por parte de adjudicatario, la contraparte técnica del presente contrato deberá emitir un Certificado de Recepción Conforme respecto del servicio de que se trata, que dé cuenta del cumplimiento con los requisitos técnicos y de oportunidad en la prestación del mismo, a fin de habilitar al proveedor para la presentación de la factura.

La contraparte técnica del presente contrato deberá poner en conocimiento de la Empresa el Certificado de Recepción Conforme, mediante correo electrónico o carta certificada.

La factura debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Orden de Compra en estado "Aceptada"
- Señalar número de orden de compra en el campo 801 de la factura, y sin información adicional.
- Glosa descriptiva del pago correspondiente.
- Forma de pago Crédito.
- Enviar en un plazo de 72 horas el documento XML de la factura respectiva al correo electrónico [REDACTED] o presentar el documento físico en el Departamento de Compras de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicado en calle Actor Baguena N° 3876, San Miguel.



La ausencia de esta información en la factura configurará motivo de rechazo del documento.

Previo a cada pago, el proveedor deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de todas las prestaciones laborales de los trabajadores y trabajadoras asignados/as al contrato, entre ellas las remuneraciones y cotizaciones de previsión y salud que correspondan por lo que deberá acompañar con cada factura de cobro la siguiente documentación:

- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, junto con la nómina de trabajadores, que prestaron servicio objeto del pago, impresa.
- Si la empresa o persona natural, que se adjudicó la Licitación tiene trabajadores bajo el régimen de subcontratación, deberá presentar Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, junto con la nómina de trabajadores, que prestaron servicio objeto del pago, impresa; (Ley de subcontratación).
- Declaración Jurada Simple emitida por el representante legal de la sociedad o adjudicatario, si es una persona natural, que dé cuenta de si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años;

el adjudicatario, podrá también presentar, para acreditar este hecho, el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

La existencia de deudas laborales y previsionales facultará a la Corporación para terminar anticipadamente el contrato, tal como se señala en el N° 17, letra e), punto N° 1 de las Bases Administrativas del proceso licitatorio; retener el o los pagos y ejercer las demás facultades que otorga la Ley con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de la Empresa con sus trabajadores/as, todo lo cual será ponderado fundadamente por la Corporación emitiendo al efecto un Acto Administrativo que deberá considerar el informe de la contraparte técnica.

Finalmente, se hace presente que, conforme lo dispuesto en el artículo 79 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el plazo para efectuar el pago respectivo de las facturas, se cuenta desde la fecha de recepción de la factura, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme. Lo anterior, es refrendado en el Dictamen E344360 del año 2023, de la Contraloría General de la República, que, además, aplica el criterio contenido en el oficio N° 53.300, de 2016.

La **FUENTE DE FINANCIAMIENTO** del presente contrato será la siguiente:



- Los gastos que se incurran durante el 2024, se imputarán al Per Cápita 2024 del CESFAM Barros Luco y CESFAM Recreo, correspondiente al Presupuesto de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel.
- Los gastos que se incurran durante el 2025 y 2026, se imputaran al presupuesto que dicte para ese año presupuestario por la Corporación Municipal de San Miguel, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria para los saldos de precios respectivos y el contrato de prestación de servicios que se encuentre vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTRAPARTE TÉCNICA DEL CONTRATO:

La contraparte técnica del presente contrato estará constituida por la **Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel**, correspondiéndole velar por el completo y oportuno cumplimiento del contrato que se celebre, así como certificar el incumplimiento reiterado de los servicios, de conformidad con el **numeral 19** de las Bases Administrativas de la presente Licitación Pública y la cláusula décima primera del presente instrumento, además de confirmar la recepción conforme del servicio.

CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

El adjudicatario no podrá en caso alguno traspasar a terceros el contrato que se celebre.

En conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la Ley 19.866, se restringe al contratista ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una Licitación Pública, y en especial, los establecidos en el Contrato definitivo, sin dar previo cumplimiento a lo estipulado en el artículo 75 del reglamento de la Ley N° 19.886.

La notificación del contrato de factoring se deberá hacer en la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicada en calle Actor Baguena N°3876, San Miguel, de lunes a viernes, entre las 9:30 y las 14:00 horas.

El proveedor deberá informar a la Corporación la intención de ceder la cuarta copia de la factura a una empresa de factoring.

CLÁUSULA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN:

En conformidad con el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

No obstante, el contratista no podrá subcontratar en los casos previstos en el inciso final del citado artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MULTAS:

Los siguientes incumplimientos por parte del proveedor, sin que exista fuerza mayor calificada por la Corporación Municipal de San Miguel, facultará a ésta para la aplicación de las siguientes multas, las cuales **no pueden exceder de 36 UF**, en su conjunto, considerando el valor de la UF a la fecha de cobro de las multas.

INCUMPLIMIENTO	MONTO MULTA
Retraso en la entrega de los servicios	06 UF por cada día de atraso
Incumplimientos de cualquier requisito mínimo establecido en las Bases Técnicas y en la oferta del Adjudicatario.	10 UF por no cumplir lo exigido en Bases Técnicas y oferta del contratante.

La notificación antes referida se efectuará al correo electrónico que el oferente designe en el antecedente administrativo denominado "Identificación del proponente", previsto por la letra a) del numeral 3.1 de las Bases Administrativas. En caso de que el oferente no cuente con los medios tecnológicos para proceder de este modo, o bien, no indique correo electrónico, será notificado mediante carta certificada enviada al domicilio designado en el documento administrativo ya referido. En ningún caso, la Corporación será responsable

por falta de notificación, derivados de errores u omisiones en la identificación de estos antecedentes por parte del adjudicatario, por lo que será de responsabilidad del oferente notificar a la Corporación cualquier modificación que realice en relación con estos antecedentes.

La empresa podrá reclamar de su aplicación a la Corporación Municipal de San Miguel dentro de los 05 días hábiles contados desde su notificación, antecedente que podrá ser presentado de manera física, en el Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicado en calle Actor Baguena N° 3876, comuna de San Miguel, Región Metropolitana o, ser remitido al correo electrónico [REDACTED] con copia al correo electrónico [REDACTED]. En ambos casos, el ingreso respectivo deberá realizarse en los días y horarios hábiles de funcionamiento de La Corporación

La Corporación resolverá la reclamación presentada acogiendo o rechazando, total o parcialmente, los fundamentos dados por la empresa. En cualquier caso, esto se formalizará a través de un Acto Administrativo dictado por la Directora del Departamento de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, notificando a la empresa de la forma prevista precedentemente y/o publicando oportunamente el

documento en el Sistema de Información, en conformidad a lo previsto por el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Compras. En contra dicha resolución, procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

El monto de la multa será descontado del pago una vez transcurridos los plazos de impugnación del Acto Administrativo que ordene la aplicación de las multas, de manera tal que el proveedor no se encontrará habilitado para emitir la factura que corresponda al pago de los servicios, hasta que no se encuentre totalmente tramitado el procedimiento de aplicación de multas, o en su defecto, mediante la Garantía de Fiel Cumplimiento, cuando los incumplimientos superen el límite de multas.

Asimismo, la Corporación se reserva el derecho de interponer las acciones judiciales que correspondan para hacer efectivas las sanciones antes descritas.

Con todo, y en conformidad a lo dispuesto por el artículo 96 bis del Decreto N°250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, la Corporación informará a la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través del Sistema de Información, los antecedentes referidos al comportamiento contractual del proveedor, pudiendo solicitar la suspensión del proveedor del Registro de Proveedores por incumplimiento contractual derivado de culpa o falta de diligencia en el cumplimiento



M

de sus obligaciones, o su eliminación por incumplimiento reiterado de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 95 y 96 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

La Corporación Municipal de San Miguel podrá poner término anticipado al contrato, mediante Acto Administrativo, en cualquiera de las situaciones señaladas a continuación:

- a) Si el ejecutor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieran impagos por más de sesenta días corridos o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el ejecutor se encuentra en estado de notoria insolvencia a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, de conformidad con el Acto Administrativo que se dicte al efecto.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la sociedad ejecutora. En tales eventos la entidad ejecutora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de dichas circunstancias a la Corporación dentro del plazo de diez días corridos contados desde el suceso respectivo.
- d) Si la calidad de los servicios contratados no satisface las exigencias mínimas para los objetivos señalados en las Bases Técnicas, de acuerdo al informe de la contraparte técnica.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor. El cumplimiento imperfecto o tardío constituye incumplimiento grave, si así es calificado por la contraparte técnica. Se estima como tales, los siguientes:
 - Si existieren incumplimientos laborales y/o previsionales que no sean aclarados o solucionados por la empresa a satisfacción de la Corporación, en un plazo máximo de 15 días corridos contado desde que se les notificó tal situación.
 - Vulneración de la prohibición establecida en el numeral 20 de las Bases Administrativas y en la cláusula octava del presente instrumento.
 - Aplicación de multas equivalentes a **36 UF** en su conjunto, en conformidad a lo establecido en el numeral 16 de las Bases Administrativas y la cláusula décima del presente instrumento.
 - En caso de incumplimiento del Pacto de Integridad contenido en el numeral 23 de las Bases Administrativas y en la cláusula décima tercera del presente instrumento.



— El incumplimiento reiterado de los servicios, debidamente calificado por la contraparte técnica. Se entenderá por “reiterado”, a partir de dos incumplimientos.

f) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.

g) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causales señaladas, con excepción de las indicadas en las letras f) y g), la Corporación podrá cobrar y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.

Todo lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder a la Corporación en contra del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VARIACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

La Corporación Municipal de San Miguel, por medio de comunicación escrita al adjudicatario, podrá aumentar o disminuir los servicios hasta en un 30%, del monto total del contrato, en la eventualidad de que el Servicio lo requiera, caso en el cual el proponente deberá mantener los mismos valores unitarios indicados en su oferta económica. En caso de autorizarse un aumento de contrato, el proveedor contratado deberá presentar una nueva garantía contenida en cualquier instrumento que revista las características de irrevocable, pagadero a la vista y que sea cobrable de forma rápida y efectiva, en el Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicada en calle Actor Baguena N°3876, San Miguel, Región Metropolitana, tomada en favor de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, RUT N° 70.962.500-4, por la suma equivalente al 5% del monto total del aumento del contrato, impuestos incluidos. En caso que un tercero sea el tomador de la Garantía, deberá señalar en dicho documento la individualización del tomador y del oferente respecto del cual se está presentando la garantía.

La Garantía deberá contener la siguiente glosa: *“Para garantizar a la Corporación Municipal de San Miguel la variación de servicios del contrato denominado **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE ASCENSORES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIMARIA DE SAN MIGUEL”**, y el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante”*.

La vigencia de dicha garantía deberá comprender el plazo total del aumento de los servicios más 60 días hábiles contados desde la fecha de término del servicio.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PACTO DE INTEGRIDAD:

El oferente adjudicado **GLOBE MANTENCIONES INSTALACIONES SPA**, Rol Único Tributario **N°76.684.954-7**, acepta expresamente el presente pacto de integridad contenido en el **numeral 23** de las Bases Administrativas Generales de la presente Licitación Pública, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos tanto durante la /licitación como durante la ejecución del convenio marco en que resulte adjudicado:

1. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
4. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.



5. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
6. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
7. El oferente se obliga y acepta asumir las consecuencias y medidas previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
8. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
9. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
10. El oferente se obliga a no utilizar, durante la ejecución del Convenio Marco, información privilegiada obtenida con ocasión de éste o con ocasión de cualquier servicio que haya o se encuentre prestando a algún organismo regido por la Ley N° 19.886.
11. El oferente deberá abstenerse de participar en cualquier proceso de compras ejecutado a través del presente Convenio Marco en el cual tenga algún conflicto de interés.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales que provengan de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de **SAN MIGUEL**, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERSONERÍAS: La personería de doña **CATALINA ALONDRA ALFARO HERRERA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en la **Resolución N°303/2023, de fecha 7 de diciembre de 2023**, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel doña Marjorie Paz Cuello Araya, que la designó como Directora de Administración y Finanzas

de la Corporación Municipal de San Miguel, en calidad de titular, a contar del 08 de diciembre de 2023.

Asimismo, conforme consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022, reducida a Escritura Pública con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el Jefe de Departamento de Compras Públicas, en la Directora de Administración y Finanzas y en la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, titular o quien la reemplace en calidad de interino/a o subrogante.

Dicha Acta de Sesión Ordinaria fue ratificada mediante **Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022**, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, posteriormente complementada mediante la **Resolución N°124/2023, de fecha 15 de junio de 2023**, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, que ratifica el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel.

Por su parte, la personería de [REDACTED] para representar al proveedor adjudicado **GLOBE MANTENCIONES INSTALACIONES SPA**, consta en el "Certificado de Vigencia de Poderes", de fecha 24 de enero de 2024, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades de la Subsecretaría de Economía y Empresas de menor tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que da cuenta que no hay constancia de la inscripción de una revocación de las designaciones, poderes y delegaciones de facultades para representar a la persona jurídica, ya individualizada, otorgadas [REDACTED] en su calidad de Gerente General, designado a través del artículo sexto de los Estatutos Sociales de la persona jurídica, ya singularizada.

A su vez, la sociedad, ya singularizada, no ha registrado la suscripción de su disolución al 24 de enero de 2024, según consta en el "Certificado de Vigencia", emitido por el Registro de Empresas y Sociedades de la Subsecretaría de Economía y Empresas de menor tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con la misma fecha, ya indicada.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONSTANCIA:

DÉJESE CONSTANCIA que las Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas, Anexos, Planos, de la Licitación Pública ID 629373-34-LE23, las aclaraciones publicadas en el portal www.mercadopublico.cl , la propuestas técnica y económica presentada por el oferente adjudicado **GLOBE MANTENCIONES INSTALACIONES SPA** para todos los efectos legales, se entienden formar parte integrante del presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS EJEMPLARES:

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la **CORPORACIÓN** y uno en poder del **PROVEEDOR**.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

A large black oval redaction covering the signature of Catalina Alondra Alfaro Herrera.

CATALINA ALONDRA ALFARO HERRERA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

A large black oval redaction covering the signature of the General Manager of GLOBE MANTENCIONES INSTALACIONES SPA.

GERENTE GENERAL
GLOBE MANTENCIONES INSTALACIONES SPA

A small black oval redaction covering a signature.

A handwritten blue mark or signature in the bottom right corner of the page.

